



EL AVISO

DIARIO DE LA TARDE

Santander.—Año XXVII.—Núm. 228

Director: D. Telesforo Martinez

Viernes 7 de Octubre de 1898

CRONICA RELIGIOSA

SANTO DEL DIA.—La fiesta de Nuestra Señora de la Victoria: por otro nombre la fiesta del Rosario.—Así como cada día estamos recibiendo nuevos favores y nuevos beneficios de la Santísima Virgen, así también tiene cuidado la Santa Iglesia de manifestar la nuestro debido reconocimiento, instituyendo nuevas solemnidades, pretendiendo excitar y aumentar todos los días la tierna devoción de los fieles con fiestas particulares.

A la verdad, qué devoción puede haber más agracia á los ojos de Dios, ni qué oración más eficaz para merecer la protección de la Santísima Virgen? El Padre nuestro ó la oración dominical, que en ellas se repite tantas veces, nos la enseñó el mismo Jesucristo: la salutación angélica, que se reza ciento y cincuenta, se compone de las mismas palabras del ángel y de las que pronunció Santa Isabel cuando la Virgen la visitó.

D. B. BENET, médico y DENTISTA
Solo ejerce esta especialidad — Muelle 14, 2.º

NOTA DEL DIA

MAS REPATRIADOS

Parece que existe el propósito de que el contingente mayor de fuerzas que han de ser repatriadas dentro de poco, se distribuyan entre los puertos de Coruña y Santander, pues si bien es cierto que están señaladas además para aquel objeto las ciudades marítimas de Levante, allí irán pocos, los puramente indispensables.

Corroborando esta noticia el hecho de que se haya mandado habilitar en Santander un hospital con 400 camas, lo cual resultaría á nuestro juicio injustificado, de no ser ciertos los propósitos del gobierno, toda vez que siendo más los puntos de desembarque de repatriados, tendría que ser menor el número de soldados que habían de llegar á Santander.

Sea como fuere, la Montaña, que no en balde goza fama de hospitalaria y amante del ejército, cumplirá los deberes que la patria la impone, sufriendo con verdadera alegría las molestias y los desvelos que impone el estado en que llegan á este puerto los heroicos defensores de España.

Ojala, y lo decimos de todo corazón viniéran á Santander todos los repatriados, pues estamos seguros de que en pocas provincias encontrarían nuestros hermanos el cariño, el cuidado y la asistencia que se les presta aquí cuando regresan de nuestras perdidas antillas.

No somos los montañeses de los que rehusamos el sacrificio cuando le consideramos justo, y así á la chita callando, como temerosos de que se sepa fuera lo que hacemos, cumplimos con los deberes de la caridad socorriendo con mano prodiga á los infortunados.

LIRISMOS

LA OVEJA DESCARRIADA CLAMA A SU PASTOR

Vuelvo los ojos á mi piadosos,
pues Te confieso por mi Amor y Dueño,
y la palabra de seguirte empeño,
tus dulces silbos y tus piés hermosos.
Oye, Pastor, que por amores mueres;
espera, pues, y escucha mis cuidados,
no te espante el rigor de mis pecados,
pues tan amigo de rendidos eres.

LOPE DE VEGA.

AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Quis dabit mihi pennas
sicut columbae? (Ps. LIV.)

Las palomitas vuelan,
vuelan al palomar,
las almas que os adoran
vuelan á vuestro altar.
¡Quién tuviera sus alas!

¡quién pudiera volar!
que bajo de las vuestras
muy bien se debe estar.

VERDAGUER, VERSIÓN DE B. F. MEDINA.

¿SE PAGAN LAS CUBAS?

Con ó sin Aduanas de Cuba, España está obligada subsidiariamente al pago de esta Deuda. Tal era la solución que se daba á la pregunta que sirve de título á estas líneas, y que lo es también de un hermoso artículo publicado en la *Gaceta de la Bolsa* del día 6 del corriente mes. Pero tanto en él como en otro publicado en el número siguiente se califica de subsidiaria la obligación del Tesoro peninsular respecto de esta Deuda; y he aquí el motivo de las observaciones siguientes, en justo consuelo de los tenedores de Cubas, desfavorablemente comparados con los de obligaciones de Filipinas.

Yo entiendo que subsidiario y secundario viene á ser lo mismo; por lo cual es lógico que la obligación del fiador no pueda hacerse efectiva sin previa excusión de bienes del deudor principal. Pero como es precepto jurídico que de cualquier forma que el hombre se obligue quede obligado, bien puede el fiador ó segundo deudor, por su voluntad, obligarse solidariamente, ó como deudor principal; y en ese caso principal, resulta lo que sin esa expresa obligación pudiera ser subsidiario.

Las Cubas pudieron emitir como las Aduanas y Filipinas, consignándose en ellas la garantía de la nación en términos vagos. Pero, fuera que el probo hacendista que firmó el decreto de emisión tuviera en cuenta los sangrientos litigios de nuestro dominio en Cuba, lo exhausto de su Tesoro y la necesidad que tenía el de la Península de asegurar el éxito de este empréstito para aliviar propias cargas, es el hecho que al establecer la garantía de la nación, no le hizo en esos términos generales ó vagos de las Deudas llamadas de Aduanas y Filipinas, donde se ve claramente que la obligación del Tesoro español es secundaria, y referida en primer término á la renta de Aduanas en la de este nombre y al Tesoro filipino en las del suyo.

En el preámbulo, que es la interpretación legal del decreto de 10 de Mayo de 1886 con que se emitieron las Cubas, se dice: que el empréstito se contrae para pagar deudas de que ya había salido garante el Tesoro español, lo cual le imposibilitaba para cambiar en subsidiaria la obligación que tenía aceptada, y que así reconocía como principal. Se dice además, que la garantía se otorga sin reservas ni distinciones, para que así la entendieran los hombres de negocios; es decir, los que podrían pensar en las contingencias de nuestro dominio en Cuba. En el artículo 2.º del decreto citado, se exige á las Cubas de todo impuesto. Y en la regla y artículo sextos se establece que, en el caso de que por cualquier motivo no vinieren de Cuba los fondos, el Gobierno adoptará la medidas necesarias para suplirlos, ó impedir que sufra la menor interrupción el servicio de intereses y amortización. Es claro, pues, que la obligación del Tesoro español, lejos de ser subsidiaria, es más que principal, principalísima. De ahí que se admitieran por todo su valor en las fianzas del Estado.

Así que, ya acepten ó rechacen los yanquis, ó la isla perdida, el pago de esta Deuda, sobre lo cual debe España hacer valer sus derechos, la obligación del Tesoro español es cumplir los deberes que se impuso respecto de los tenedores de este papel al emitirlo, pagando con él la Deuda flotante de entonces.

Ni aun la falta de recursos debiera dar derecho nunca á modificar lo pactado al emitir el papel, á no ser en beneficio y con consentimiento de los tenedores; porque esa falta puede suplirse con impuestos no limitados á un papel en beneficio

de otro, sino generales á todos los que se negocian en Bolsa.

Por desgracia, hemos visto que á pesar de consignarse en los títulos del exterior que los intereses se pagarían en pesetas ó francos á voluntad del tenedor, se ha mandado que se paguen á los extranjeros en moneda internacional; pero exigiéndoles palabras de honor, á voluntad del ministro, que agrega al Código penal como delitos nuevos aquellos en que incurren los que faltaran á esa palabra, lo que demuestra claramente que no fué de honor la palabra en que se prometió á los tenedores el pago á su voluntad de esos intereses. Porque si de honor hubiera sido, ¿quién fuera el primer incurso en tal delito?

Esa resolución, más propia de un convencionalismo del momento que de una crítica moral y justa, es la que hace entender á muchos que el Gobierno se esforzará en pagar las Cubas, porque las tiene pignoradas en el Banco y no querrá perjudicarle ó perjudicarse dándole otra prenda.

Vése por esto, que la ley del encaje ó el convencionalismo impuesto sobre ella no puede ser consecuente, porque no conduce á nada que no sea á un escepticismo, contra el cual ya se hacen oír protestas que caen como lava hirviendo sobre aquellos que en ese convencionalismo se creían más escudados. Al paso que, cuando los Gobiernos arreglan sus actos á la justicia, que es la común inteligencia de todos, no sólo infunden la confianza, sino la cual no hay negocio posible, sino que el solo nombre de un ministro serio y probo es capaz de salvar á un país en días de aflicción, como Thiers salvó á Francia.

Tales son los términos de la cuestión. Pero ya se resuelva en uno ó en otro sentido, lo que importa es conocer la naturaleza de las cosas. Es decir, que la obligación de España sobre el pago de las Cubas es por la ley de emisión, por su práctica y por su origen, no meramente subsidiaria sino principal, por haberla reconocido así, obligándose como primer ó principal pagador respecto de los tenedores de este papel. Esto es lo que tiene garantizado.

J. PERALTA MAROTO.

LAS MINAS DE ALMADÉN

Conforme es sabido, la razón social Rothschild hermanos, estaba ya casi de acuerdo con el Gobierno para la celebración de un nuevo contrato, cuando habiéndose agravado la guerra de Cuba y en presencia de la de Filipinas, aquella importante casa renunció á la operación ó por lo menos manifestó el deseo de que se aplazaran las negociaciones para una época mejor.

Entonces, un establecimiento de crédito de París, en relación con un sindicato inglés, que tiene muchos negocios en el Tranwaal, donde se hace gran consumo de mercurio, envió un representante á Madrid para que entablara negociaciones con el ministro de Hacienda para ver si podía realizar operación. Dicho representante ha celebrado durante el transcurso de once meses frecuentes conferencias con el Sr. Puigcerver.

La casa Rothschild pareció al principio indiferente á estas negociaciones; pero al terminar la guerra dió á entender que deseaba interesarse de nuevo en el asunto. El establecimiento de crédito de París, por no indisponerse con el más poderoso de los banqueros de Europa y no arrostrar su competencia, se dirigió á la rue Laffitte y ofreció una participación en el negocio.

Después de algunos días de vacilaciones y de consultar entre Rothschild hermanos y su representante en Madrid señor Bauer, y de varias visitas de este último al Sr. Puigcerver, parece que se llegó á un acuerdo, en virtud del cual la casa Rothschild se interesaría por una

tercera parte en la operación y por el resto el establecimiento indicado.

Así las cosas y cuando se anunciaba la celebración del contrato tan pronto como se firmase la paz definitiva con los Estados Unidos, y todo parecía ya convenido en principio, se anuncia que el ministro de Hacienda, cumpliendo con su deber y deseando mejorar las condiciones de la operación, se niega á decir la última palabra y presta oídos á otras proposiciones.

Proceden éstas, según se asegura, de un importante Banco de la corte relacionado con capitalistas de primer orden de Barcelona, los cuales aspiran á realizar el negocio con capitales exclusivamente españoles.

Cuestión es esta que si siempre requiriera gran tacto y prudencia antes de resolverse por el Gobierno, en la situación presente exige infinito cuidado.

Nuestro criterio en los asuntos de esta naturaleza es ya conocido. Somos partidarios de que estas operaciones se realicen, á ser posible, entre capitales españoles; pero en las circunstancias actuales y dados los apuros del Tesoro, hay que atender al mejor postor.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS

UN TELEGRAMA DE LINARES

Un distinguido oficial del ejército de Cuba ha facilitado á un diario de Aragón copia de un telegrama que el general Linares, quince días después de estar herido y nueve después de la destrucción de la escuadra de Cervera, dirigió al ministro de la Guerra sobre la situación de Santiago.

Este documento no ha visto en Cuba ni en la Península la luz pública. Es absoluto desconocido. Nosotros lo publicamos por espíritu de justicia, entendiendo que contribuirá mucho á desvanecer infundadas precauciones contra el ejército.

Después de enterarse de las penalidades y sufrimientos del mismo, es caso de conciencia mantener dudas ó censuras que le perjudiquen ante el concepto público.

Dice así el telegrama:

«12 de julio de 1898.—Al general en jefe. Al ministro de la Guerra.

Aunque postrado en cama por acentuada debilidad y agudos dolores, me preocupa de tal modo situación estas sufridas tropas, que creo deber más dirigirme á V. E. y ministro de Guerra para exponer realidad cosas.

Posiciones enemigas muy cercanas recinto plaza efecto estructura terreno, las nuestras con desarrollo 14 kilómetros. Tropas extenuadas; enfermos en proporción considerable no ingresan hospitales por necesidad de tenerlos en trincheras. Ganado sin pienso ni forraje. En pleno temporal de lluvias, llevamos 20 horas sin cesar de caer agua, en las zanjas y trincheras sin cubrir, alojamiento permanente del soldado que sólo come arroz y no puede mudar ni enjugar su ropa.—Bajas considerables jefes, oficiales, muertos heridos enfermos, desaparecidos, privan á fuerzas de la necesaria dirección en momentos críticos. En esas condiciones, imposible abrir paso, porque al intentar quedaría disminuido nuestro contingente en una tercera parte de hombres que no podrían salir, y mermado en otra por bajas que produciría el enemigo, resultando en fin verdadero desastre, sin conseguir, como V. E. desea la salvación de once mermados batallones.

Para salir protegidos por la división de Holguín es preciso venga á romper la línea enemiga para en combinación romperla estas fuerzas por otra parte, y para ello necesita Holguín emplear ocho jornadas y traer número de raciones que no podría transportar. Fatalmente la solución se impone, la rendición es inevitable y únicamente lograríamos prolongar la agonía. El sacrificio es estéril, el enemigo lo comprende así apercibido de nuestra situación; y bien establecido el cerco agotaríamos nuestras fuerzas sin exponer las suyas, como lo hizo ayer cañoneándonos por tierra por elevación sin que viéramos sus baterías, y por la mar con la escuadra que tiene ya perfectas referencias y bombardea la plaza por sectores con precisión matemática.

Santiago de Cuba no es Gerona, plaza murada, pedazo de territorio de la metrópoli, de-

